

## CONVENIO

ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER CIUDAD GUZMAN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVER," REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALMA LILIANA RIVAS SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA EL "AYUNTAMIENTO ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", REPRESENTADA POR LOS LICs. **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA E HIGINIO DEL TORO PÉREZ,** EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

## DECLARA EL CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" CIUDAD GUZMÁN:

- I. Que es una asociación civil mexicana, legalmente constituido de convenio a las Leyes Mexicanas, con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal.
- II. Que su representante bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- III. Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 179 ciento setenta y nueve de la calle Federico del Toro, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- IV. Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º Constitucional, en lo que se refiere a la prestación del servicio social y el interés de Univer, por coadyuvar en los programas de las instituciones públicas que son de servicio a la sociedad, celebra el presente convenio.

## DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del



Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

II. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y clave de Registro Federal de Contribuyentes MZG-850101-2NA.

III. "AMBAS PARTES", manifiestan su interés y voluntad de sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "LA UNIVER" y la "DEPENDENCIA" en materia de servicio social.

SEGUNDA. Los programas de servicio social se sujetarán a las políticas y lineamientos establecidos para cada carrera, así como de los objetivos de "LA DEPENDENCIA".

TERCERA. El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo de acuerdo a la disponibilidad de la "UNIVER" y a las características de los programas de "LA DEPENDENCIA".

CUARTA: Para la ejecución del presente acuerdo, "LA DEPENDENCIA":

- a) Presentará en los plazos que determina la "UNIVER", el programa de servicio social.
- b) Dará a conocer a la opinión pública la cooperación que la "UNIVER" desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- c) Nombra como ENLACE directo para que dé seguimiento a los compromisos del presente convenio al LIC. DANIEL VARGAS CUEVAS, en su calidad de OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, debiendo atender y realizar los trámites de los prestadores de servicio social enviados por la "UNIVER".
- d) Facilitará a la "UNIVER" la supervisión y evaluación del programa.
- e) Presentará bimestral por escrito a la "UNIVER" un informe sobre el desarrollo del programa y el número de horas dedicadas al desarrollo del mismo, señalando el periodo a través de la gestión y tramitología que realicen los alumnos prestadores del servicio social.
- f) Garantizará un trato digno a los prestadores de servicio social.
- g) Respetará en lo conducente, la normatividad universitaria
- h) Designará las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- i) Notificará a la "UNIVER" a través de la coordinación de Servicio Social o al Director del Plantel las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.



- j) "LA DEPENDENCIA" enviará a "UNIVER" una carta de aceptación de la prestación de servicio social.
- k) Expedirá al concluir la prestación del servicio social, una Carta de Terminación del mismo dirigida al "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER CIUDAD GUZMÁN".

QUINTA: La "UNIVER" a través de las autoridades competentes:

- a) Analizará y en su caso aprobará los programas de servicio social presentada por "LA DEPENDENCIA".
- b) Asignará los prestadores de servicio social de convenio al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.
- c) Permanecerá en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de servicio social que nombre "LA DEPENDENCIA".
- d) Supervisará y evaluará el desarrollo de los programas que sean aprobados.
- e) Revisará la información que sea requerida por "LA DEPENDENCIA" así como los informes que sobre el desarrollo de los programas entregue la misma.
- f) Enviará una carta de presentación a "LA DEPENDENCIA", con información general del solicitante del servicio social señalando el número de horas y el periodo mínimo y máximo para su realización-

SEXTA: El número de horas requeridas en la prestación del servicio social, será de 480 (cuatrocientos ochenta horas) y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

SÉPTIMA: "LA UNIVER" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que la prestación del servicio social no generará relación de tipo laboral, ni económica alguna.

OCTAVA: "LA DEPENDENCIA" no será responsable de proporcionar servicios médicos de forma directa o a través de instituciones públicas de salud para los alumnos que presten su servicio social y que formen parte de "LA UNIVER", ya sea por enfermedades naturales o aquellas ocasionadas por accidentes dentro de "LA DEPENDENCIA".

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: "LA UNIVER" se obliga con "LA DEPENDENCIA" a que previo a comisionar a sus estudiantes, instruirles guardar total y estricta confidencialidad y secrecía con la información a que tengan acceso con motivo de la prestación del servicio social, así como cuidar con esmero y responsabilidad en el manejo de documentos, equipo, herramientas y/o cualquier otro de propiedad de la dependencia sujetándose a las reglas y disposiciones que "LA DEPENDENCIA" determine.



**DÉCIMA:** "DE LOS DAÑOS A TERCEROS: Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros por parte de los prestadores de servicio social pertenecientes a "LA UNIVER" en el desempeño de las actividades encomendadas por "LA DEPENDENCIA", sin sujetarse a las indicaciones e instrucciones que en su caso haya recibido, negligencia, descuido o falta de pericia "LA DEPENDENCIA" se deslinda de responder por los daños causados por el prestador del servicio, debiendo informar por escrito en forma inmediata de lo ocurrido a la "UNIVER", así como levantar las constancias necesarias mediante actas o denuncias según corresponda.

**DÉCIMA:** Lo no previsto en este acuerdo se determinará por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** Ambas partes acuerdan que el presente acuerdo, tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma y terminará el 30 de septiembre del año 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, o bien, n forma unilateral por cualquiera de "LAS PARTES" en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social.
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- c) Cuando los receptores y/o prestadores del servicio social no se sujetan a lo establecido en el presente acuerdo o en el programa respectivo.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá por mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones legales que rigen la prestación del Servicio Social de "LA UNIVER". Leído el presente acuerdo, enteradas ambas partes del contenido y alcance del mismo, y señalando que no existe ningún vicio en su celebración, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2015.

POR LA UNIVER

MTRA. ALMA LILIANA RIVAS SÁNCHEZ  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
UNIVER CIUDAD GUZMÁN, JALISCO.



POR LA DEPENDENCIA



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ  
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

*Mari Paz T.*



LIC. MARÍA DE LA PAZ TADEO VARGAS  
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL  
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER CIUDAD GUZMÁN, JALISCO

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO  
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo Especifico sobre prestación del servicio social celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la UNIVER Ciudad Guzmán, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince, constante de 5 cinco fojas útiles por uno solo sus lados. -----

X